
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA.

OBJETO: Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, los servicios profesionales especializados, para asesorar a la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, en el análisis integral de la información financiera, en el marco de la ejecución de los contratos de concesión e interventoría suscritos para la operación del SIMIT.

Bogotá D.C, Febrero de 2021

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Federación Colombiana de Municipios, es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política. A ella pertenecen por derecho propio todos los municipios, distritos y asociaciones de municipios del país y tiene como finalidad la defensa de sus intereses. Su personería jurídica es propia y diferente de la de sus asociados, con autonomía administrativa y patrimonio propio. Sus bienes no pertenecen en forma individual a ninguno de sus asociados y los mismos deben destinarse al apoyo de la labor que cumple a favor de sus asociados.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “Código Nacional de Tránsito”, le ha sido asignada a la Federación Colombiana de Municipios, una función pública consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit, en el cual se consolidan los registros de infractores a nivel nacional para garantizar la no realización de trámites cuando el infractor no se encuentre a paz y salvo por dicho concepto.

Por la administración del sistema, el legislador le asignó a la Federación Colombiana de Municipios, el 10% de cada recaudo que se efectúe a nivel nacional por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito y en razón a ello, se convierte en administrador de recursos públicos, cuya ejecución debe ajustarse al marco normativo vigente y las reglas del presupuesto público.

El rol propio de la función pública que cumple la Federación Colombiana de Municipios, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, se encuentra sujeto a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia y publicidad y está sometido a la constante vigilancia por parte de la Contraloría General de la República y los demás entes de control.

El desarrollo de dicha función pública y la consecuente administración de recursos públicos, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015.

Para el funcionamiento del Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit, la Federación Colombiana de Municipios, adelantó procesos de selección a través de la modalidad de licitación pública, y como resultado de los procesos suscribió cinco (5) contratos de concesión con las sociedades RECAUDOS MODERNOS S.A.S -REMO S.A.S, SEGURIDAD VIAL S.A – SEVIAL S.A., SERVICIOS

VIRTUALES EN INFRACCIONES DE TRÁNSITO – SERVIT S.A.S; SIMIT OCCIDENTE S.A. y LA UNIÓN TEMPORAL SIMIT DISTRITO CAPITAL, para que cada concesionario desarrollara, conformara, pusiese en funcionamiento, actualizara, reparara y operara, el Simit en las zonas concesionadas.

En este sentido, en el año 2013, los contratos de concesión mencionados anteriormente fueron modificados en razón a las nuevas condiciones tecnológicas requeridas para la operación del sistema, pactándose un nuevo modelo financiero, en el cual estableció un flujo de caja contractual que requiere especial seguimiento al control efectuado por la interventoría contratada para la vigilancia del cumplimiento a los contratos de concesión ya citados, y un análisis y evaluación periódica por parte de la Federación.

Por otra parte, la Federación Colombiana de Municipios suscribió con la sociedad comercial Seguridad Vial – Sevia S.A.S., contrato de concesión No. 013 de 2017, cuyo objeto es: “Entregar mediante la modalidad de concesión, la operación, la logística y la puesta en marcha de la gestión operativa, administrativa y tecnológica en el marco de la imposición de órdenes de comparendos impuestos en vías nacionales.”

Ante la finalización en la vigencia 2021 del término de ejecución de los referidos contratos, en el año 2020 la Federación Colombiana de Municipios adelantó el proceso de selección - licitación pública No. 07 de 2020, cuyo objeto consistió en “*Entregar mediante la modalidad de concesión, el desarrollo, conformación, puesta en funcionamiento, actualización, reparación y operación, del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRANSITO, descrito en el artículo 10 de la Ley 769 de 2002*”, proceso que fue adjudicado mediante Resolución 103 de 2020 en una zona virtual y cinco zonas operativas.

Así mismo, con el inicio de la ejecución de los contratos de concesión Nos.: 78 de 2020 - Zona Virtual, 74 de 2020 - Zona Operativa 1, 87 de 2020 - Zona Operativa 2, 77 de 2020 - Zona Operativa 3, 75 de 2020 - Zona Operativa 4, 76 de 2020 - Zona Operativa 5, se hace necesario realizar el seguimiento al modelo económico definido en el proyecto denominado “*Desarrollo, conformación, puesta en funcionamiento, actualización, reparación y operación, del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRANSITO descrito en el artículo 10 de la Ley 769 de 2002*”.

Para garantizar el seguimiento y análisis del comportamiento del modelo financiero definido en el proyecto denominado “*Desarrollo, conformación, puesta en funcionamiento, actualización, reparación y operación, del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRANSITO descrito en el artículo 10 de la Ley 769 de 2002*”, y que se ejecuta en desarrollo de los referidos contratos de concesión suscritos por la Federación Colombiana de Municipios y de la actualización de los flujos de caja contractuales de las concesiones suscritas con anterioridad al año 2020, es

necesario contar con el conocimiento y la asesoría financiera externa y especializada de manera permanente; teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con el personal idóneo suficiente para adelantar dicha labor, por tanto, se requiere efectuar la contratación de personal experto.

La asesoría especializada que requiere la entidad debe ser prestada por una persona natural o jurídica experta en temas de concesiones, a fin de poder satisfacer la necesidad, y contar con criterios técnicos que permitan tomar decisiones en relación con los modelos financieros antes referidos y sus posibles implicaciones en los mencionados contratos de concesión.

En conclusión, se requiere contar con una persona con conocimientos especializados y mínimo cinco (5) años de experiencia en el manejo de concesiones, interventoría, contratos y modelos financieros asociados a concesiones; que asesore a la Federación Colombiana de Municipios para atender las necesidades financieras especializadas para el correcto seguimiento a los referidos modelos financieros que tiene desarrollo de manera directa en los contratos de concesión, lo anterior, con absoluto apego a la normatividad vigente.

Por lo anterior, es necesario efectuar la contratación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión de un asesor externo, toda vez que como ya se refirió en la planta de personal no se cuenta con personal idóneo suficiente para adelantar dicha actividad.

La oportunidad en la contratación que se planea efectuar, garantiza a la entidad poder contar con asesoría especializada en forma permanente, para realizar el análisis de la información financiera necesaria para la actualización del flujo de caja contractual de los contratos suscritos antes del año 2020, así como, para el seguimiento y análisis del modelo financiero definido en el proyecto denominado “*Desarrollo, conformación, puesta en funcionamiento, actualización, reparación y operación, del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRANSITO descrito en el artículo 10 de la Ley 769 de 2002*”, y que se ejecuta en desarrollo de los contratos de concesión, por lo cual se requieren los servicios especializados de una persona jurídica con amplio conocimiento y experiencia en el manejo de contratos de concesión, interventoría y gestión pública en general.

2. OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC. CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO

Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, los servicios profesionales especializados, para asesorar a la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, en el análisis integral de la

información financiera, en el marco de la ejecución y liquidación de los contratos de concesión e interventoría suscritos para la operación del SIMIT.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC.

El objeto del presente proceso está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC así:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
80101603	Servicios	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de Proyectos	Evaluación económica o financiera de proyectos

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar resultado del presente proceso de selección será de prestación de servicios profesionales.

2.4. PERFILES MÍNIMOS REQUERIDOS

Se requiere contar con los servicios profesionales de una persona natural o jurídica con amplia trayectoria en el manejo de concesiones, interventoría, contratos y modelos financieros asociados a concesiones, con mínimo 5 años de experiencia comprobada, prestando sus servicios profesionales especializados en el sector.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

El presente análisis del sector se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por consiguiente, la entidad procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, el cual se encuentra contenido en el anexo “*análisis del sector*”

4. ANALISIS DEL RIESGO

Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en el anexo “*matriz de riesgo*”, que hace parte integrante de los estudios previos para el presente proceso de selección.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el numeral 1 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

En el literal “h” del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa:

“h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”

En el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Que el objeto del proceso de contratación es:

“Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, los servicios profesionales especializados, para asesorar a la Federación Colombiana de

Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, en el análisis integral de la información financiera, en el marco de la ejecución de los contratos de concesión e interventoría suscritos para la operación del SIMIT.”

Atendiendo a que el objeto a contratar es el servicio especializado profesional de asesoría en el análisis integral de la información financiera, en el marco de la ejecución de los contratos de concesión e interventoría suscritos para la operación del SIMIT, de naturaleza intelectual diferente a la consultoría, la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata el literal “h” del numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Igualmente, el marco legal del presente proceso de selección y el contrato que se derive será conformado por la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

6. CONTRATISTA. IDONEIDAD. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA FEDEDERACIÓN CELEBRAR EL CONTRATO CON ESTE CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Cámara de Comercio.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
3. Copia del Registro Único Tributario –RUT, expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
4. Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y el representante legal.
6. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y el representante legal.
7. Certificado de antecedentes, expedido por la Policía Nacional de Colombia.
8. Paz y Salvo por concepto de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia de la persona jurídica y el representante legal.
9. Hoja de vida de la función pública para personas jurídicas debidamente diligenciada.
10. Copia del diploma y/o acta de grado pregrado y postgrado del personal ofertado

11. Certificaciones de experiencia que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad.

La Federación Colombiana de Municipios, solicitó a la empresa PROYECTA S.A.S, compañía consultora certificada y especializada en la prestación de servicios de asesoramiento integral a empresas públicas y privadas, con experiencia en el sector desde el año 2003 en el manejo de contratos de concesión, interventoría y gestión pública en general; allegar propuesta, por considerar que es la persona jurídica idónea para cumplir con el objeto del contrato.

Una vez analizada la propuesta de PROYECTA S.A.S, se evidenció que la misma cuenta con más de dieciocho (18) años de experiencia en la dirección, control, coordinación y seguimiento contratos de concesión y la interventoría a concesiones, contratación pública y gestión pública en general; tal como consta en las certificaciones ha asesorado a varios Municipios del país tales como Acacias, Duitama, Villavicencio, Neiva, Ipiales, Granada Meta; así como otras empresas tales como Cámara de Comercio de Tunja, Empresas Públicas de Cundinamarca; La Gobernación del Choco y de Cundinamarca y la Superintendencia Nacional de Salud al igual que empresas del sector privado.

Así mismo, la mencionada sociedad junto con su propuesta ofertó un equipo interdisciplinario, con experiencia específica en la dirección general de proyectos de concesión, estructuración de proyectos de participación privada en prestación de servicios públicos e infraestructura y, asesoría financiera y económica a través de los siguientes profesionales

PERFILES	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Director de Proyecto	Global MBA, universidad de Tulane		
	Maestría en regulación, universidad de los Andes	Asesorías y consultorías integrales de proyectos / Gerente General, Consultor, Director – Proyecta S.A.S. - 18 Años.	
	Magister en Administración, universidad de los Andes	Federación Colombiana De Municipios / Director BIIM- 7 años	Asesorías y consultorías integrales de proyectos / Gerente General, Consultor, Director – Proyecta S.A.S. - 18 Años
	Especialización en servicios públicos domiciliarios, universidad Externado de Colombia	Ministerio De Vivienda, Ciudad Y Territorio - 9 meses	
	Profesional en Finanzas y Relaciones Internacionales,	Superintendencia De Puertos Y Transporte - 8 meses	
		Federación Colombiana De Municipios / Consultor - 19 meses	

PERFILES	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
	Universidad Externado de Colombia		
Coordinador Operativo	<p>Especialización en Derecho Tributario, Universidad Javeriana - Mayo de 2008</p> <p>Finanzas y Relaciones Internacionales, Universidad Externado de Colombia - Marzo de 2003</p>	<p>Asesorías y consultorías integrales de proyectos / gerente, Consultora técnica - 18 años.</p> <p>Empresa De Iluminaciones S.A / Gerente y Representante Legal A.P. Mariquita - 9 años</p> <p>Unión Temporal Alumbrado Público de Ipiales / Gerente y Representante Legal A.P. Ipiales -9 años.</p> <p>Unión Temporal Iluminar / Gerente y Representante Legal A.P. Espinal - 9 años.</p> <p>Unión Temporal Luces De María / Gerente y Representante Legal A.P. Chiquinquirá - 9 años.</p> <p>Consorcio Luces de la Sabana / Gerente y Representante Legal A.P. Sopó - 5 años.</p> <p>Semaforizaciones internacionales S. A. / Asesora Contable - 14 meses</p>	<p>Asesorías y consultorías integrales de proyectos / gerente, Consultora técnica - 18 años</p>
Coordinador Financiero	<p>Especialización En Gerencia Empresarial, Universidad Santo Tomas</p> <p>Contaduría pública, Universidad Central de Colombia</p>	<p>Asesorías y consultorías integrales de proyectos / Gerente gestión de riesgo y Finanzas, Coordinadora financiera y contable, Tesorera -12 años</p> <p>Inmobiliaria Juan Gaviria Restrepo SA / Analista contable - 2 años</p> <p>Colsubsidio / Revisora de nómina - 9 meses</p>	<p>Asesorías y consultorías integrales de proyectos / Gerente gestión de riesgo y Finanzas, Coordinadora financiera y contable, Tesorera -12 años</p>

Por lo ya señalado, la entidad determinó que PROYECTA S.A.S, es la persona idónea para prestar los servicios profesionales requeridos por la Federación Colombiana de Municipios, atendiendo a su amplia experiencia como asesores en aspectos financieros que requiere la Federación para los contratos de concesión para la operación del SIMIT.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En virtud del contrato que se suscriba, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

GENERALES:

1. Guardar absoluta reserva sobre toda la información y documentación de la cual llegará a tener conocimiento en cumplimiento de obligaciones asignadas.
2. Abstenerse de revelar, entregar o divulgar a terceros información, salvo autorización previa y expresa de LA FEDERACIÓN, durante la vigencia del presente contrato o después de la finalización de su ejecución, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes.
3. Presentar al supervisor, junto con el informe de actividades, la certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de sus empleados, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, junto con cada factura.
4. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos.
5. Disponer lo necesario para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la FEDERACIÓN y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
7. Constituir la garantía solicitada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato.
8. No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita de LA FEDERACIÓN.
9. Suscribir el acta de inicio del contrato.

ESPECÍFICAS:

1. Elaborar de manera conjunta con la Federación Colombiana de Municipios un cronograma de ejecución de actividades que incluya las etapas y tiempos en los que se ejecutará el objeto del contrato.
2. Proveer el personal ofertado y presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del contrato las hojas de vida para la ejecución del contrato.
3. Asistir a las reuniones que la entidad le solicite, junto con el profesional o los profesionales idóneos ofertados, que tengan relación con el objeto y alcance establecido en las obligaciones del contrato.
4. Solicitar autorización de la Federación, para efectuar cualquier tipo de cambio sobre el personal de su equipo de trabajo, presentando previamente la hoja de vida del nuevo integrante, cuyo perfil debe ser igual o superior frente a los requisitos exigidos en el contrato.
5. Asesorar la medición de indicadores realizada por la Federación Colombiana de Municipios, relacionados con el ingreso del contrato de concesión No. 013 de 2017.
6. Llevar a cabo el análisis a las propuestas de actualización de los modelos financieros y/o flujos de caja contractuales del año 6 de los contratos de concesión realizadas por la interventoría para Simit Occidente S.A., Servit SAS, Remo SAS, Seval S.A con el fin de generar recomendaciones sobre los mismos, considerando sus efectos en la terminación los contratos de concesión.
7. Asesorar, apoyar y acompañar en el ajuste de la metodología de valoración de los pasivos contingentes de las concesiones atendiendo el esquema de operación actual.
8. Asesorar y apoyar a LA FEDERACIÓN respecto a los análisis realizados del ingreso y de las inversiones en el marco del contrato de concesión No. 013 de 2017.
9. Asesorar y apoyar a LA FEDERACIÓN respecto a los análisis realizados del ingreso en el marco del contrato de concesión No. 041 de 2003 Unión Temporal Simit Capital.
10. Acompañar a la Federación Colombiana de Municipios – Función pública asignada, en la elaboración del manual de supervisión del contrato No. 094 de 2020, que tiene por objeto *“Interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, contable y ambiental a los contratos de concesión, que se celebren para el desarrollo, conformación, puesta en funcionamiento, actualización, reparación y operación, del SISTEMA INTEGRADO DE*

INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO, descrito en el artículo 10 de la Ley 769 de 2002”

11. Realizar la labor de Secretaria Técnica al Comité que se cree para el seguimiento de la operación concesionada.
12. Asesorar, apoyar y acompañar al grupo supervisor del contrato No. 094 de 2020 y a los Comités técnico y funcional, en la aplicación e impacto de la nueva operación del sistema, a través de dos (2) reuniones mensuales de manera personal o virtual y en el evento que no se efectúen las reuniones del mes podrán ser ejecutadas en meses posteriores.
13. Asesorar, apoyar y acompañar a la Federación Colombiana de Municipios función pública asignada, en dos (2) reuniones mensuales de manera personal o virtual con los diferentes equipos interdisciplinarios de la entidad, que permitan generar recomendaciones sobre las diferentes directrices a realizar para el esquema de operación del sistema en el marco de los contratos de concesión Nos. 74,75,76,77,78 y 87.
14. Atender las observaciones o requerimientos que durante el desarrollo del contrato la Federación Colombiana de Municipios – Función pública asignada, le imparta a través del supervisor.
15. Presentar oportunamente a la entidad los informes, entregables y toda la documentación que se produzca en cumplimiento del contrato.
16. Las demás que le sean asignadas, siempre y cuando tengan relación con el objeto contractual y las exigencias legales.

OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN:

1. Pagar a EL CONTRATISTA el valor convenido en las fechas y forma establecida.
2. Entregar oportunamente o poner a disposición de EL CONTRATISTA los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Exigir a EL CONTRATISTA la calidad en los servicios prestados objeto del contrato.
4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

5. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

7.2. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre supervisor y contratista, hasta el 30 de diciembre de 2021.

7.3. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato a celebrar es la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$150.000.000) incluido IVA.

7.4. FORMA DE PAGO Y TIPO DE REMUNERACIÓN

El valor del contrato será cancelado al contratista en DIEZ (10) cuotas iguales, cada una por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M.L. (\$15.000.000)** incluido IVA.

El tipo de remuneración que se considera adecuado para este tipo de contrato desde la eficacia, eficiencia y economía del proceso de contratación, es un valor fijo mensual por concepto de honorarios profesionales, hasta finalizar el plazo pactado, atendiendo a que la prestación de servicios se realizará de forma permanente, en virtud del recurso público que administra la Federación Colombiana de Municipios, en virtud de la función pública asignada por el legislador a través de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002.

Por ello dentro de las obligaciones del contratista se impone la de presentar un informe mensual de actividades, que deberá ser verificado por el supervisor que sea designado por la entidad.

Este tipo de remuneración se encuentra acorde a las formas de pago que se han adoptado en contratos de esta misma naturaleza, no solo en la Federación Colombiana de Municipios, sino en otras entidades del estado, lo que indica que se encuentra dentro de las condiciones que permite el legislador y que se encuentran presentes en el sector.

Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado.

En razón a lo anterior, la Federación concurrirá al pago de los honorarios que sean pactados, dentro de los treinta (30) días siguientes, previa presentación de informe mensual de actividades, de la factura, de la constancia del pago de aportes a seguridad social integral y el visto bueno e informe escrito del supervisor del contrato.

El supervisor designado deberá verificar y certificar en un informe escrito el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos.

El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar de la vigencia fiscal del 2021.

7.5. DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C., para efectos de notificaciones en las instalaciones de la Federación Colombiana de Municipios ubicada en la carrera 7 N° 74 B - 56/64 piso 18 y para el contratista es la ciudad de Bogotá D.C., Carrera 14 N° 81 - 19 Oficina 404 en la ciudad de Bogotá D.C.

7.6. GARANTÍAS

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato EL CONTRATISTA debe constituir por su cuenta y a nombre de la Federación Colombiana de Municipios, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, garantía de cumplimiento expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

a. Cumplimiento del contrato: Equivalente al 10% de su valor total, por un término igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

b. Calidad del servicio: Equivalente al 10% de su valor total, por un término igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

c. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por un término igual al plazo del mismo y tres (3) años más

8. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Resolución N° 039 de 2018, “*Por medio del cual se adopta el Reglamento de la Federación Colombiana de Municipios*” el Director Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios, tiene las siguientes funciones: Ser

ordenador y ejecutor del gasto, celebrar contratos que tengan como propósito cumplir los objetivos de la Federación de acuerdo con el presupuesto, los planes y programas aprobados por el Consejo Ejecutivo, entre otras.

De otra parte, dada la naturaleza del objeto contractual del presente proceso de selección, no se observa una situación adversa que genere un impacto directo en el medio ambiente.

9. PUBLICACIÓN Y CONSULTA

En la página web del SECOP I, www.contratos.gov.co, serán publicados aquellos documentos que sean exigidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, conforme la modalidad de selección.

Igualmente se establece como lugar para la consulta de los documentos físicos, la dirección de la Federación Colombiana de Municipios, ubicada en la Carrera 7 No. 74 B - 56/64 piso 18 en la ciudad de Bogotá D. C., Coordinación Jurídica y el Teléfono: (1) 5934020 extensiones 1086 y 1821 en la ciudad de Bogotá D.C.

10. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “Código Nacional de Tránsito Terrestre”, le ha sido asignada una función pública consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit, por lo tanto en desarrollo de la función pública asignada se encuentra sometida las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993.

Si bien es cierto, la Federación Colombiana de Municipios administra a nivel Nacional el Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, no es una entidad pública del nivel nacional ya que no hace parte de la Rama Ejecutiva del poder público y no depende del Gobierno Nacional.

Para este presente proceso de selección por tratarse de la modalidad de contratación directa – contrato de prestación de servicios con proveedor exclusivo, no aplican los acuerdos comerciales o Tratados de libre comercio, de conformidad con lo establecido en la Subsección

1, Sección 4, Capítulo 2, Título 1, Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión M-MACPC-14.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para efectos presupuestales la Federación Colombiana de Municipios, cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 2021-00060 del 19 de febrero de 2021, para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, con cargo al gasto presupuestal - Recursos propios – Secretaría General, rubro 2.1.2.02.02.008.003.01, para la vigencia fiscal de 2021, por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$150.000.000)**, expedido por la Secretaría General.

12. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, de la Dirección Ejecutiva que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, la supervisión del contrato será ejercida por Clara Yohanna Rivas Bernal Asesora de la Dirección Ejecutiva de la Federación Colombiana Municipios o quien haga sus veces o quien designe el Director Ejecutivo, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato y tendrá a su cargo entre otras funciones velar por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones de este.

Igualmente, el supervisor designado será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

13. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.

1. Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
3. Anexo 1: Ficha 1
4. Anexo 2: Análisis del sector
5. Anexo 3: Matriz de riesgo
6. Anexo 4: Documento jurídico
7. Propuesta
8. Documentos del contratista

Atentamente,

Original firmado

NORMAN JULIO MUÑOZ MUÑOZ
Secretario General

Elaboró: Clara Yohanna Rivas Bernal – Asesora
Revisó: Clara Yohanna Rivas Bernal – Asesora
Aprobó: Norman Julio Muñoz Muñoz – Secretario General